

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-0012-00
CLASE DE PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE	DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.
DEMANDADO	DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP REGION CARIBE S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(9) DE febrero DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el escrito presentado por el apoderado del peticionario en el presente asunto, en el cual manifiesta que desiste de la solicitud de inspección judicial, se le hace saber que al no tener auto admisorio lo que procede es el retiro de su peticion, se dice lo anterior porque el desistimiento implica la renuncia a seguir conociendo de su trámite judicialmente y de acuerdo a su manifestación esta conociendo de igual solicitud otro juzgado, lo que indica que su petición quiere que sea tramitada judicialmente. Así las cosas, no se accede al desistimiento solicitado. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- 1. No acceder al desistimiento solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O’BYRNE GUERRERO
JUEZ

1

Por anotación en estado

Nº. 23

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 14 FEBRERO 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98a082e66672bdcdd25d0851eaf33a1ea8630a23864477240f7c4f2d621c63a**

Documento generado en 13/02/2024 02:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>